



CIRCULAR 04 / 2016
FACTURA ELECTRONICA EN EXPORTACIONES DEFINITIVAS

A nuestros patrocinadores y amigos:

Después de saludarles cordialmente; queremos por este medio, informar a todos Ustedes, que como parte de las medidas de modernización de sistemas y control, a **partir del 1ro. De Julio próximo**, quienes **EXPORTEN DE MANERA DEFINITIVA**, deberán hacerlo cumpliendo con una serie de requisitos y **expidiendo** una **FACTURA ELECTRONICA DIGITAL**, utilizando el Complemento correspondiente de acuerdo a lo siguiente;

- *Contener Identificador fiscal del receptor o destinatario de las mercancías exportadas.*
- *Uso del complemento diseñado para tal fin y publicado en el Portal del SAT.*
- *Referir en el pedimento el folio fiscal de la factura electrónica*

Es importante comprender que la finalidad de esto, es la vinculación de la información en la Facturación y la información contenida en documentos de exportación (pedimentos), además de contener mayor información respecto de la mercancía, su transporte y destino final.

Por lo anterior; es que el SAT establece y publicó una serie de reglas y lineamientos normativos y operativos, que nos permitimos adjuntar al presente; además de un cuadro comparativo para su conocimiento y referencia.

Consideraos que es indispensable que se comuniquen con su **Proveedor Autorizado de Comprobantes Digitales "PAC"**, para analizar los requisitos adicionales y el manejo del Complemento que para el efecto instruye el SAT.

Como siempre, estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda o cuestionamiento que pudieran tener.

Atentamente .

CT Y Asociados, S.C.



CORPORATIVO TORRES
Y ASOCIADOS S.C.

**CUADRO COMPARATIVO DE DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL EFECTO EN
MATERIA DE COMPROBANTES DE OPERACIONES DE EXPORTACION**

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016	A PARTIR DEL 1ro. DE JULIO DE 2016
Empleo de pro-forma, representa cualquier documento en papel sin formato y sin requisitos mínimos	Empleo de factura electrónica con el complemento de comercio exterior en exportaciones definitivas A1
Referencia opcional del identificador fiscal del importador en el país receptor en COVE y pedimento.	Referencia obligada del identificador fiscal del importador en el país receptor en la sección del complemento de la factura electrónica en operaciones de comercio exterior
No se valida la identidad fiscal del importador.	Validación de la identidad fiscal del importador de las mercancías por parte de la Autoridad Tributaria del país receptor
No es posible trazar las operaciones de comercio exterior, en tanto la información que se asienta en los documentos relativos al despacho y los relacionados con impuestos internos se encuentra desvinculada.	Transparencia y trazabilidad de las operaciones de exportación al vincular la información de los documentos relativos al despacho de mercancías y los relacionados con impuestos internos
No se emplea firmado electrónico en pro-formas y otros documentos de valor.	Uso de firmado electrónico, lo que da certeza sobre la identidad del exportador, quien emite la factura
El despacho de mercancías se realiza a través de una pro-forma, se elabora también un COVE o comprobante de valor electrónico, un pedimento y tiempo después se emite por algunas empresas una factura electrónica. Entre estos documentos no existe coincidencia en la información porque los criterios para el llenado de información de los documentos es diferente entre uno y otro documento.	Vinculación de la información de factura y documentos de exportación con implicaciones en simplificación y congruencia en el ámbito de impuestos internos y de comercio exterior